

## ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió el oficio de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

*"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;" (SIC).*

- II. La **Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**, mediante su oficio **SEMARNAT -BCS.SPFS.008/19** con fecha de **12 de abril de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 01 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019**, ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Remisiones forestales para legal procedencia primera vez semarnat-03-020-a</b>	03/G3-0057/10/18	Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:  -domicilio particular - número de teléfono -correo electrónico	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
	03/G3-0004/12/18		
	03/G3-0022/11/18		
	03/G3-0192/08/16		
<b>Remisiones forestales para legal procedencia subsecuentes semarnat-03-020-b</b>	03/G1-0037/11/18	Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
	03/G1-0006/01/19		
	03/G1-0017/01/19		
	03/G1-0005/02/19		

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 078/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA***"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	03/G1-0017/02/19 03/G1-0034/02/19 03/G1-0004/03/19 03/G1-0003/02/19	-domicilio particular - número de teléfono -correo electrónico	
<b>Autorización de aprovechamiento forestal no maderable. semarnat-03-052</b>	03/B1-00152/09/18 03/B1-0082/07/18 03/B1-0018/12/18	Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:  -domicilio particular - número de teléfono y correo electrónico	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<b>Constancias de inscripción en el registro forestal nacional. semarnat-03-047</b>	03/BW-0046/12/18 03/BW-0023/11/18 03/BW-0041/01/19 03/BW-0027/11/18 03/BW-0163/08/16 03/BW-0032/01/19 03/BW-0031/01/19	Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable:  -domicilio particular - número de teléfono y correo electrónico	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<b>Solicitud de modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental Semarnat 04-008</b>	03/DG-0001/12/18 03/DG-0002/10/18 03/DG-0014/02/19 03/DG-0015/11/18 03/DG-0034/12/18	Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona física identificada o identificable: -domicilio particular	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<b>MIA Particular Semarnat 04-002- A</b>	03/MP-0002/12/18	Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b>	113 fracción I de la LFTAIP.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 078/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	03/MP-0022/09/17 03/MP-0040/10/18 03/MP-0042/12/17 03/MP-0049/03/18 03/MP-0074/02/18 03/MP-0075/03/18 03/MP-0088/05/17 03/MP-0132/09/18 03/MP-0151/09/18 03/MP-0157/07/18 03/MP-0159/09/18 03/MP-0160/09/18 03/MP-0198/08/17	concierne a una persona física identificada o identificable: -domicilio particular - número de teléfono	
<b>Permiso Transitorio Semarnat-01-005</b>	03/KZ-0013/12/18	Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concierne a una persona física identificada o identificable: -domicilio particular	113 fracción I de la LFTAIP.
<b>Registro o renovación de UMA Semarnat-08-11</b>	03/UO-0169/07/18 03/KR-0143/09/18 03/KT-0162/08/18 03/KS-0141/09/18 03/KT-0144/09/18 03/KS-0159/08/18 03/KT-0191/08/18 03/KR-0137/09/18 03/KS-0043/01/19 03/LI-0024/07/18	Contienen los siguientes <b>DATOS PERSONALES</b> concierne a una persona física identificada o identificable: -domicilio particular - número de teléfono - correo electrónico - clave de elector	113 fracción I de la LFTAIP.
<b>TOTAL DE V.P.:</b>	<b>52</b>		



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 078/2019/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio **SEMARNAT-BCS.SPFS.008/19 de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur** indicaron que la información señalada en su oficio contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
<b>Correo electrónico</b>	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el <b>correo electrónico</b> se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Domicilio particular</b>	Que en la <b>Resolución RRA 0098/17</b> el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Teléfono</b>	Que en la <b>Resolución RDA 1609/16</b> emitida por el INAI se estableció que el <b>número de teléfono</b> se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de <b>telefonía fija</b> o <b>celular</b> asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El <b>número telefónico</b> , tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en el oficio **SEMARNAT-BCS.SPFS.008/19** emitido por la **Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**, indicaron que la información señalada en su oficio contienen información confidencial consistente en **correo electrónico, domicilio particular y teléfono**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI mismas que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **Clave de elector**, fueron objeto de análisis y este Comité concluye que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 078/2019/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

DATO PERSONAL	MOTIVACIÓN
Clave de elector	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerando V y VI** de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de un **dato personal**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.-** Se **aprueban** las versiones públicas de los permisos, licencias y autorizaciones con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante el oficio **SEMARNAT-BCS.SPFS.008/19 de la Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Baja California Sur**, señalado en los **Antecedentes II**, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el lineamiento quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



**SEMARNAT**

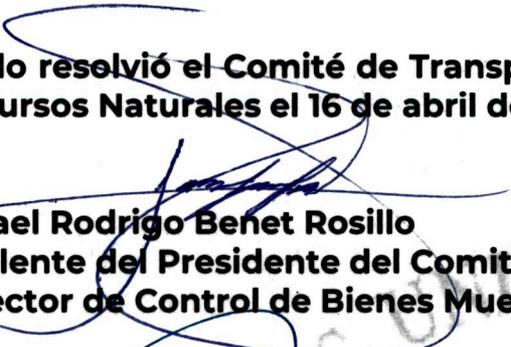
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 078/2019/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur.**

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 16 de abril del 2019.**

  
**Rafael Rodrigo Benet Rosillo**  
**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento**

  
**Victor Manuel Mucino García**  
**Integrante Del Comité de Transparencia y**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat**

  
**Martha Adriana Morales Ortiz**  
**Integrante Del Comité de Transparencia y**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0743/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

# SEMARNAT

Fecha de emisión: 15 de mayo de 2018

PRESENTE. Se instruye a la Unidad de Información Pública (UIP) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de las obligaciones de transparencia de la UIP de la SEMARNAT, en el estado de las obligaciones de transparencia de la UIP de la SEMARNAT, en el estado de las obligaciones de transparencia de la UIP de la SEMARNAT.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 15 de mayo del 2018.

Por lo tanto, se instruye a la UIP de la SEMARNAT, en el estado de las obligaciones de transparencia de la UIP de la SEMARNAT, en el estado de las obligaciones de transparencia de la UIP de la SEMARNAT, en el estado de las obligaciones de transparencia de la UIP de la SEMARNAT.

Victor Manuel Medina García  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública de la SEMARNAT

María Elena Rodríguez Ortiz  
Secretaría del Comité de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública de la SEMARNAT